

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se encarga al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF: A38279972 la ejecución del servicio denominado “Acciones bases para la conservación de los Humedales en Canarias” y se acuerda la autorización del gasto, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Componente 4, Inversión 2.

ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abre una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la Administración pública.

2.- El presente encargo se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En concreto, se alinea con el Componente 4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, y más específicamente con la Inversión 2: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.

Esta inversión está orientada a la mejora del estado de conservación de especies y hábitats, prestando especial atención a los ecosistemas más amenazados y singulares, como los humedales. Entre las actuaciones financiables se incluye de manera expresa la recuperación, conservación y restauración de humedales, conforme a los objetivos establecidos en la Reforma 2 del citado componente.

De acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, esta inversión se encuadra en el área de intervención 036: Protección de la biodiversidad y de los ecosistemas naturales, con una contribución del 100% tanto al coeficiente climático como al coeficiente medioambiental, y una contribución nula a la transición digital (0%).

Asimismo, el encargo contribuye al cumplimiento del Hito 73 del PRTR, relativo al desarrollo de instrumentos normativos y técnicos de apoyo a la protección de la biodiversidad, mediante la elaboración de una propuesta normativa y cartográfica del Catálogo Canario de Humedales, así como mediante actuaciones de seguimiento ecológico y sensibilización ciudadana.

En particular, las acciones previstas permitirán avanzar de manera significativa en la identificación, caracterización, delimitación y conservación de humedales de especial valor ecológico, contribuyendo a la

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



restauración de ecosistemas, mejora de la conectividad ecológica y protección de hábitats naturales prioritarios, en consonancia con las estrategias de biodiversidad de ámbito estatal y autonómico, así como con los objetivos de adaptación al cambio climático.

Conforme al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, el conjunto de actuaciones previstas en la Inversión 2 deben contribuir al cumplimiento del Objetivo 69 del Componente 4: “Actuaciones de conservación de la biodiversidad”, cuya meta es 693 hectáreas de superficie bajo medidas de conservación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2021 y 2026.

El presente encargo contribuirá directamente al cumplimiento del objetivo 69 mediante: la identificación y caracterización de al menos 12 zonas húmedas candidatas para su inclusión en el Catálogo Canario de Humedales, la delimitación cartográfica de dichas zonas y la ejecución de 10 sondeos técnicos en el Malpaís de La Corona (Lanzarote), dirigidos al seguimiento de hábitats anquialinos y la recopilación de datos científicos relevantes para su conservación.

En conjunto, estas acciones se integran en la estrategia estatal de recuperación de humedales y constituyen un avance cuantificable en la ejecución de medidas efectivas de conservación sobre el terreno.

Por tanto, el encargo no solo es coherente con los objetivos generales del PRTR y con la Inversión 2 del Componente 4, sino que además aporta resultados verificables y directamente atribuibles al cumplimiento del objetivo 69, conforme a los criterios e indicadores establecidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3- En el marco del MRR, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, de fecha 9 de julio de 2021, ha sido adoptado por mayoría el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a los componentes 4 “conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” y 5 “preservación del espacio litoral y de los recursos hídricos” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021.

Concretamente, el Anexo IA y IB de dicho certificado recoge los criterios objetivos de distribución territorial y bases reguladoras para la financiación de determinadas actuaciones de las inversiones I2 “Conservación biodiversidad terrestre y marina”, I3 “Restauración de Ecosistemas e Infraestructura Verde” e I4 “Gestión Forestal Sostenible”, del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este componente tiene como objetivo alcanzar un buen estado de conservación de los ecosistemas mediante su restauración ecológica cuando sea necesaria, y revertir la pérdida de biodiversidad, garantizando un uso sostenible de los recursos naturales y la preservación y mejora de sus servicios ecosistémicos.

Las actuaciones contribuyen a la implementación de las reformas 1 a 3 del citado componente 4, mediante el desarrollo de parte de las inversiones 2 a 4 previstas en el mismo. La consecución del objetivo se cuantificará por los indicadores de medición, siendo el cumplimiento de los hitos y objetivos definidos obligatorio para

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



que la Comunidad Autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos.

El conjunto de actuaciones incluidas en la Inversión 2 contribuyen al cumplimiento del objetivo 69 “Actuaciones de conservación de la biodiversidad” que contempla el logro en junio de 2026. Dado que se prevén otras líneas de ejecución para implementar esas medidas, la parte proporcional del objetivo “Acciones de conservación de la biodiversidad” que correspondería a este reparto es de 16.907 hectáreas, de las cuales a la Comunidad Autónoma se le asigna el indicador de 693 hectáreas durante el periodo comprendido entre los ejercicios 2021 y 2022.

El Anexo IB establece como actuaciones objeto de financiación de la Inversión 2, entre otras, las siguientes: «Inversión 2 “Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”:

1. Conservación de la biodiversidad terrestre:

a. Mejora del estado de conservación de especies y hábitats, especialmente en amenazados y críticos, con actuaciones de mejora de hábitats, eliminación de amenazas y mortalidad, recuperación de poblaciones de especies de fauna y flora incluyendo actuaciones de conservación ex -situ, o centros de cría, actuaciones para la convivencia con grandes carnívoros, etc.

b. (...)

2. Mejora de infraestructuras de gestión, difusión y uso público:

a. Dotación, renovación y mejora de las instalaciones e infraestructuras asociadas a la gestión del patrimonio natural y en particular espacios protegidos, tanto ENP como RN 2000 (incluyendo su digitalización, mejora de eficiencia energética y uso de energías renovables). Esto impulsará el empleo, la economía verde y el emprendimiento vinculado a nuevas actividades sostenibles en el medio terrestre.

b. Actuaciones de sensibilización, puesta en valor y difusión de la importancia de la conservación de la biodiversidad para la salud y bienestar del ser humano: desarrollo de entornos habilitantes para promover la participación, la capacitación y sensibilización de los actores sociales en la conservación de hábitats y especies, a través del cambio de modelos de consumo y la consiguiente reducción de impactos sobre los ecosistemas.

c. Recuperación de humedales, mediante actuaciones de conservación, mejora y restauración de humedales y en particular las ligadas al Plan de Conservación y Restauración de Humedales previsto en la Reforma 2.»

En cuanto al plazo de ejecución de todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, siendo esta última la fecha límite de compromisos de gasto. El plazo de ejecución finalizará como muy tarde el 31 de mayo de 2026.

4.- La actuación objeto del presente encargo se encuadra dentro de la Prioridad 4: Biodiversidad, del Instrumento de Planificación Estratégica (IPE) de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, que plantea como objetivo general:

“la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, movilizand o inversiones en infraestructura verde para favorecer la conectividad ecológica e impulsar programas de restauración de la naturaleza destinados a aumentar la diversidad biológica y sus servicios,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



incluidas las soluciones basadas en la naturaleza”.

En esta línea, el encargo “Acciones base para la conservación de los humedales en Canarias” contribuye directamente al cumplimiento de dicho objetivo, mediante:

- la identificación, caracterización y delimitación cartográfica de zonas húmedas de interés ecológico en el Archipiélago;
- el avance en la regulación normativa del Catálogo Canario de Humedales;
- la monitorización de hábitats anquialinos singulares mediante perforación de pozos en Lanzarote;
- y una campaña de sensibilización y difusión dirigida a la sociedad canaria sobre la importancia de estos ecosistemas vulnerables.

Este conjunto de acciones se alinea con la planificación estratégica autonómica y con los compromisos ambientales asumidos por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de conservación de la biodiversidad y adaptación al cambio climático.

5.- El objeto de la propuesta 'Acciones Bases para la Conservación de los Humedales en Canarias' es fortalecer y mejorar la protección de los humedales en las Islas Canarias mediante el desarrollo de marcos normativos y jurídicos eficaces, la creación de un catálogo de humedales, la definición de estrategias de conservación y el fomento de la conectividad ecológica, así como la implementación de sistemas de seguimiento de hábitats anquialinos.

Con el fin de llevar a cabo dichas actuaciones se ha optado por un encargo a medio propio personificado, cuyo contenido y régimen jurídico se articula mediante la presente orden. La necesidad de recurrir a este instrumento jurídico está motivada en la insuficiencia de medios para llevar a cabo las actuaciones por personal propio de las Unidades Provisionales creadas en la Consejería de Transición Ecológica y Energía del gobierno de Canarias.

6.- El artículo 13 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU» prevé la creación de unidades administrativas de carácter provisional para garantizar la adecuada gestión de los proyectos financiados por dichos instrumentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. En aplicación de la posibilidad, las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, suscribieron la Orden conjunta de 12 de agosto de 2021, por la que se aprueba la constitución y dotación parcial de las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Por otro lado, dado los ajustados plazos de ejecución y justificación que requieren los Fondos Next

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

Generation y la insuficiencia de personal para tramitar los mismos, se considera que el recurso a la figura del encargo a medio propio es una opción más eficiente que la contratación, por la mayor agilidad de la misma, que permitirá cumplir los hitos a los que están sujetos dichos fondos.

7.- Para satisfacer la necesidad descrita, se propone la realización de un encargo al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para la ejecución del servicio técnico denominado “Acciones base para la conservación de los humedales en Canarias”, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Componente 4, Inversión 2.

La descripción mínima de las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos del encargo se recogen en el Documento de Condiciones Técnicas del encargo, que figura como ANEXO I del expediente.

8.- Consecuencia de los antecedentes anteriores, se ha solicitado al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) una propuesta de encargo y presupuesto, que se ha remitido el 28 de marzo de 2024, incorporándose al expediente. Este último asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.727,52 €), y se adjunta como Anexo III al presente documento.

9.- Consta en el expediente Memoria Justificativa del encargo firmada por la persona responsable del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, de fecha 2 de abril de 2024, en la que se fundamenta la necesidad, el objeto y la adecuación jurídica del encargo, así como la motivación por la insuficiencia de medios propios disponibles para su ejecución directa por la Administración.

10. También, consta en el expediente Informe Propuesta de la Dirección de Gestión del Programa de Fondos Europeos *Next Generation EU* de fecha 11 de abril de 2025.

11.- Existe crédito adecuado y suficiente para financiar el presente encargo conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE TOTAL
2025	1270 456E 6402200	70M1212	226G0044 C4 I1 I2 I3	153.727,52 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A) RÉGIMEN JURÍDICO:

I.- La actuación se encuentra incluida en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo (en adelante, MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU». En ejecución del mismo, la actuación se

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



corresponde con la Política Palanca I: Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, del PRTR estatal, dentro del Componente 4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, en la Inversión 2: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.

Estas actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan, y en este caso, se orientan principalmente a la recuperación, mejora y restauración de humedales, el fortalecimiento de los instrumentos normativos para su protección, la generación de conocimiento técnico y científico sobre ecosistemas singulares como los hábitats anquialinos, y la sensibilización de la ciudadanía sobre el valor ecológico de estos entornos.

II.- La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuaciones de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. El Reglamento UE 2021/241, por el que se establece el MRR.
2. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).
4. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
5. El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
6. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
7. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
8. La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
 - La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).

9. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:
 - Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
 - Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
 - Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022)
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
10. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).
11. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).
12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
13. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
14. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias
15. Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunicada Autónoma de Canarias.
16. Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022, por el que se

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

aprueban los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de créditos presupuestarios asignados a la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al ejercicio 2022.

B) PROCEDIMIENTO:

III.- De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 4/2021, *“los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente”, y “la tramitación por urgencia prevista en este apartado determinará en exclusiva la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma”.*

IV.- Para la ejecución del crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar la actuación de “Acciones base para la conservación de los humedales en Canarias”, se ha optado por la tramitación de un procedimiento de encargo a medio propio personificado, previsto en el artículo 32 de la LCSP.

“La sociedad mercantil GESPLAN, S.A., CON CIF A38279972, es una sociedad mercantil pública y su capital social es íntegramente de titularidad pública, estando adscrita a la actual Consejería Transición Ecológica y Energía, que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S. A. establece que constituye su objeto social, entre otros, “(...) la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. (...) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.(...)”.

Dada la insuficiencia de personal de la administración para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, se considera que el recurso a la figura del encargo a medio propio es una opción más eficiente que la contratación, por la mayor agilidad de la misma, que permitirá cumplir los hitos a los que están sujetos dichos

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

fondos. En este orden de cosas, tal y como señala el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en su Resolución N.º696/2022, “(...) el encargo no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, que, además, exige la comprobación, en ese momento, que se trata de una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz (artículo 86.2 a) LRJSP), dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP.”

Por otro lado, el artículo 55 del Real Decreto-Ley 36/2020, permite recurrir al encargo a los medios propios para la ejecución de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que cumplan las prescripciones legales de los artículos 32 y 33 de la LCSP.

C) COMPETENCIA:

V.- La Consejería competente es la Consejería de Transición Ecológica y Energía en virtud del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (recientemente modificado por el Decreto 329/2023, de 1 de agosto) y el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (recientemente modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio), cuyo artículo 11. establece que “La Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas”.

Tal como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, en virtud de la Disposición Transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dicha Consejería es la competente en la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias, entre otras, en materia de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dicha materia, siendo competencia del Consejero, según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 11 del mismo texto normativo, *formalizar los encargos a las entidades adscritas a la Consejería que tengan la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica.*

VI- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», prevé en su artículo 13 la creación de unidades administrativas de carácter provisional para garantizar la adecuada gestión de los proyectos financiados por dichos instrumentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. En aplicación de la posibilidad, las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, suscribieron la Orden conjunta de 12 de agosto de 2021, por la que se aprueba la constitución y dotación parcial de las Unidades Administrativas de carácter provisional

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, creando la UAP Programa de Gestión de Fondos, dentro de la cual se incardina la Unidad de Contratación. Por su parte, el Instrumento de Planificación Estratégico del Departamento, aprobado el 5 de julio de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos «Next Generation EU» (Orden publicada en el BOC número 169, de 18 de agosto de 2021), cuya última versión data de la reunión celebrada el día 4 de mayo de 2023 de la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation UE”, incluye dentro de la unidad de contratación, las funciones de “ tramitación de expedientes de gasto necesarios para la redistribución de fondos y para la ejecución de proyectos de la Consejería en todas las cuestiones administrativas que se susciten (actuaciones preparatorias, elaboración de pliegos y bases, licitación o convocatoria, adjudicación, etc.), así como la de “tramitación administrativa de los actos que sea necesario adoptar durante la ejecución de los expedientes (...) hasta su finalización y liquidación”

D) INFORMES PREVIOS:

VII.- El presente encargo se encuentra sujeto a la función interventora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, durante el ejercicio 2025.

En particular, y de acuerdo con el apartado Primero.2.a) del citado Acuerdo, se encuentran sometidos a fiscalización previa plena, con independencia de su importe, los expedientes que implementen la aplicación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como aquellos cuyo objeto guarde relación con la gestión de dichos fondos, aunque no estén directamente financiados con ellos.

En consecuencia, este expediente de encargo, en tanto relacionado con la ejecución del PRTR, requiere de fiscalización previa plena por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar el encargo al medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38329233 en los términos que se establece en el ANEXO I a la presente orden.

Segundo.- Aprobar las cláusulas administrativas y las condiciones técnicas que regirán la ejecución del presente encargo, recogidas respectivamente en los Anexos I y II que se incorporan a la presente Orden.

Tercero.- Aprobar y adjudicar el gasto destinado a financiar los costes derivados del encargo por un importe total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.727,52) con cargo a la aplicación presupuestaria que se detallan a continuación:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE TOTAL
2025	1270 456E 6402200	70M1212	236G0044 C4 I1 I2 I3	153.727,52 €

Cuarto.- Se faculta a la Unidad Provisional de Gestión de Fondos Next Generation E.U., adscrita a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.- Aprobar el “Encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal” Anexo IV debido a que la prestación objeto del encargo implica el acceso por parte del medio propio a datos personales, al menos a la información personal de los autores de los informe técnicos, de cuyo tratamiento es responsable la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

Sexto.- Comunicar la presente Orden a GESPLAN y al responsable de la Dirección Técnica del encargo, así como a su suplente, previsto en el Anexo I.

Séptimo.- Publicar la información relativa al presente encargo en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso Especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente Orden en el perfil del contratante, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

ANEXO I

CLÁUSULAS POR LAS QUE SE RIGE EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON CIF A38329233, PARA LA EJECUCIÓN DE “ACCIONES BASE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES EN CANARIAS”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4, INVERSIÓN 2.

PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1.1. El objeto de la propuesta 'Acciones Bases para la Conservación de los Humedales en Canarias' es fortalecer y mejorar la protección de los humedales en las Islas Canarias mediante el desarrollo de marcos normativos y jurídicos eficaces, la creación de un catálogo de humedales, la definición de estrategias de conservación y el fomento de la conectividad ecológica, así como la implementación de sistemas de seguimiento de hábitats anquialinos.

La propuesta busca garantizar la sostenibilidad de estos ecosistemas, proteger la biodiversidad asociada, reducir amenazas y facilitar un seguimiento efectivo para asegurar su conservación a largo plazo. Este documento constituye una propuesta preliminar de acciones bases para su implementación definitiva por parte de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

1.2.- El crédito correspondiente al presente encargo proviene del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo (en adelante MRR), establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», articulado en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) aprobado por el Gobierno estatal el 27 de abril de 2021.

Concretamente, las actuaciones subvencionables se incluyen en la Política Palanca I: Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura del PRTR (“Agenda Urbana y Rural, Lucha contra la Despoblación y Desarrollo de la Agricultura”), en el Componente 4 (“Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad”), Inversión 2 (“Conservación de la biodiversidad terrestre y marina”), y deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan, en este caso principalmente la conservación, restauración y protección de humedales como ecosistemas clave para la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos, así como el desarrollo de herramientas normativas y técnicas que refuercen su gestión y seguimiento.

Tal como se indica en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de fecha 20 de junio de 2022, para la línea de inversión 2 del Componente 4, la consecución del objetivo 69 (“Actuaciones de conservación de la biodiversidad”) establece un indicador de cumplimiento consistente en la ejecución de actuaciones que permitan alcanzar la meta de 693 hectáreas de superficie con medidas de conservación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



1.3.- La actuación contemplada tendrá la naturaleza jurídica de encargo a medio propio, y estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, que será de obligado cumplimiento.

El presente encargo contribuirá, como mínimo, en la identificación y caracterización de 12 nuevas zonas húmedas y en la instalación de 10 pozos de sondeo en el Malpaís de La Corona (Lanzarote), en el marco del seguimiento de hábitats anquialinos, al cumplimiento del objetivo 69 del Componente 4 del PRTR, relativo a la conservación de la biodiversidad, sin perjuicio de su posible ampliación una vez se elabore el proyecto de ejecución definitivo y se disponga de los resultados preliminares del trabajo de campo.

SEGUNDA.- Capacidad e idoneidad del medio propio.

2.1.- El medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38329233, es una sociedad mercantil pública cuyo capital social es íntegramente de titularidad pública y se encuentra adscrita al Gobierno de Canarias. GESPLAN ostenta la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas dicha condición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, GESPLAN tiene por objeto social la realización de estudios medioambientales y de defensa de la naturaleza, así como la ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos, elaboración de planes, programas y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa en los ámbitos de la biodiversidad, conservación de la naturaleza, gestión del medio natural, planificación territorial, restauración ecológica, infraestructuras verdes, espacios naturales protegidos y protección del paisaje, entre otros.

El expediente incorpora la declaración responsable actualizada del medio propio relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) y apartado 4 de la LCSP.

La comunicación por parte del órgano encomendante constituye orden suficiente para el inicio de la actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6.b) de la LCSP, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.2.- El medio propio GESPLAN dispone de los servicios técnicos y capacidades materiales y humanas necesarios, así como del personal cualificado y con experiencia acreditada, para la ejecución de los trabajos objeto del presente encargo. La entidad cuenta con una amplia trayectoria en la realización de actuaciones similares para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en especial en el ámbito de la gestión del medio natural y la planificación ambiental.

Asimismo, GESPLAN dispone de sistemas de gestión certificados en calidad (ISO 9001), medioambiente (ISO 14001) y seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001), lo cual garantiza el cumplimiento de estándares de eficiencia y excelencia en la ejecución de los trabajos encomendados. Su conocimiento del territorio, la cualificación técnica de su equipo, y la experiencia acumulada en proyectos de biodiversidad y conservación

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



aseguran la adecuada ejecución del presente encargo, así como la obtención de resultados conforme a los objetivos estratégicos definidos.

2.3.- El Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, sobre medidas preventivas de detección temprana, y el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, establecen que todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración, velarán por no asumir encargos o aceptar aportaciones sin acreditar previamente que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán realizar un análisis previo de la repercusión del encargo sobre su resultado económico, su tesorería, los flujos de cobros y pagos y los plazos medios de pago a proveedores.

En cumplimiento de lo anterior, consta en el expediente declaración responsable firmada por el Consejero Delegado de GESPLAN, de fecha 15 de abril de 2025, en la que se manifiesta que la ejecución del presente encargo no compromete la sostenibilidad financiera de la entidad, cumpliendo con lo exigido por el citado Acuerdo de Gobierno.

Asimismo, la entidad encargada cumple con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

TERCERA.- Plazo para la realización del encargo y posible prórroga.

3.1.- El plazo para la ejecución del proyecto desarrollado en el apartado anterior será hasta el 28 de noviembre de 2025 y desde el día siguiente a la fecha de notificación del encargo.

3.2.- El encargo podrá prorrogarse, modificarse o suspenderse, por acuerdo motivado del Consejero competente, a propuesta del Director Técnico del encargo.

3.3.- En caso de prórroga resultarán aplicables las tarifas vigentes en el momento de la aprobación de dichas prórrogas.

Según el último acuerdo adoptado en la sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito el 20 de junio de 2022, por el que se modifican y actualizan determinados Acuerdos relativos a la Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, fruto de la experiencia y necesidades surgidas en su aplicación:

“Todas las actuaciones objeto de financiación deberán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2021. El plazo para su ejecución deberá ceñirse a lo previsto en la Decisión de Ejecución que establece que la implementación de las inversiones 2, 3 y 4 concluirán a más tardar el 30 de junio de 2026. (...)”

CUARTA.- Importe de encargo, tarifas e impuestos aplicables.

4.1.- El importe del encargo asciende a un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.727,52 €). El presupuesto detallado, con desglose de costes directos, indirectos y márgenes técnicos, se adjunta como ANEXO III a la presente Orden.

4.2.- El importe del encargo ha sido calculado conforme a las tarifas oficiales aprobadas mediante la Orden n.º 156, de 1 de julio de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se establecen las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar durante el ejercicio 2024 por GESPLAN como medio propio personificado de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas tarifas han sido fijadas conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y han sido verificadas en el marco del sistema de control económico-financiero aplicable a los encargos a medios propios, teniendo en cuenta los costes reales imputables a la ejecución del encargo, incluyendo gastos de personal, medios materiales, costes generales y márgenes de gestión, sin que exista ánimo de lucro. Todo ello en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera

4.3.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, (IGIC) de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone, *“Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: c) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32 de la LCSP”.*

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, no es de aplicación el supuesto de no sujeción a que se refiere el citado artículo 9.9º, letra c) de la Ley 20/1991, a las operaciones devengadas con ocasión de la posible subcontratación por el Medio Propio, resultando la posible cuota soportada de IGIC por Medio Propio y repercutida por la subcontrata como no deducible.

QUINTA.- Consignación presupuestaria.

El crédito correspondiente al encargo se financiará con cargo al presupuesto de gasto de la Consejería de Transición Ecológica y Energía con arreglo al siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE TOTAL
2025	1270 456E 6402200	70M1212	236G0044 C4 I1 I2 I3	153.727,52 €

Tal como se indica en la cláusula primera, el crédito indicado corresponde a los fondos provenientes del Instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU», articulados a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) estatal, incluidos concretamente en el Componente 4: Conservación y

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



restauración de ecosistemas y su biodiversidad, Inversión 2: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.

SEXTA.- Pago y presentación de factura.

6.1.- El pago del importe del encargo será librado directamente a GESPLAN una vez la Dirección Técnica del Encargo dé su conformidad a las actuaciones realizadas y tras la presentación de la factura conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

6.2.- El abono del encargo se efectuará en dos fases: una primera certificación, a los cuatro meses desde la formalización del encargo, y una segunda certificación, al finalizar los trabajos, incluyendo toda la documentación necesaria para el cierre del expediente, y en todo caso, no más tarde del 28 de noviembre de 2025. Cada certificación se realizará previa presentación, por parte del medio propio, de las correspondientes facturas e informe detallado de los trabajos ejecutados en el periodo objeto de abono, con la conformidad de la dirección técnica del encargo. Dicho informe irá acompañado de una relación valorada que refleje el desarrollo de las actuaciones, con indicación de las unidades ejecutadas desde el inicio y su valoración conforme a las tarifas aplicables, para su verificación por los Directores Técnicos. Asimismo, se deberán aportar las facturas de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, del combustible empleado y de aquellos gastos generados por terceros contratados, especialmente cuando se encuentren incluidos como partidaalzada a justificar.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

A tal efecto deberán enviar la misma a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad de 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación, la cuales tendrán el mismo valor y será el correspondiente a la Consejería de Transición Ecológica y Energía (DIR 3 A05047664).

6.3.- La comprobación material del gasto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. núm. 93 de 18 de mayo de 2015). Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad del encargo de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación. En el caso que proceda el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

SÉPTIMA.- Subcontratación.

Se autoriza a GESPLAN la subcontratación de parte de la prestación objeto del encargo con los límites (50% del encargo) y requisitos previstos en el artículo 32.7.b) y en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

Esta autorización se destinará únicamente a prestaciones accesorias que no constituyan el objeto principal del contrato.

En todo caso, tras la notificación del encargo y antes de realizar cualquier subcontratación, GESPLAN deberá solicitar autorización por escrito al Director Técnico del Encargo señalando :

- Las prestaciones y unidades de obra que se pretende subcontratar, justificando que no resulta posible o eficaz la ejecución del medio propio con sus propios recursos.
- El porcentaje que éstas representan sobre el importe total del encargo.
- La identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, así como a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- Acreditar el cumplimiento de la LCSP a la hora de licitar las subcontrataciones que realice.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos establecidos en su artículo 8, apartado segundo, presentando las declaraciones previstas en los ANEXOS IV, V, VI y VII de la presente Orden firmadas por los subcontratistas.

Se dejará constancia en el expediente de los contratos realizados por el medio propio para llevar a cabo estas prestaciones.

Dicha subcontratación deberá contar previamente con el visto bueno del director técnico del encargo. Todo ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos establecidos en su artículo 8, apartado segundo.

En el supuesto de que GESPLAN subcontrate parcialmente el servicio, dicha prestación de servicios recibida

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

por GESPLAN estará sujeta y no exenta de IGIC, debiendo GESPLAN soportar la repercusión del impuesto. Dicha cuota de IGIC no es deducible por la empresa pública GESPLAN, al utilizarse por el sujeto pasivo en la realización de una operación no sujeta al IGIC en virtud de la aplicación del artículo 9.9º de la Ley 20/1991, de acuerdo con el artículo 29 de la citada ley.

En el supuesto de que GESPLAN subcontrate parcialmente el servicio, GESPLAN deberá verificar que el contratista cumpla con los requerimientos de la comisión europea previsto el artículo 22 del Reglamento EU 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y los principios rectores del MRR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVA.- Obligaciones del medio propio.

El medio propio estará sometida a las siguientes obligaciones:

8.1.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

8.2.- Ejecutar las actuaciones observando las determinaciones y condicionantes que establezcan cualesquiera licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales que resulten preceptivos, para su correcta ejecución.

8.3.- Cumplir todos los principios y condicionantes establecidos por la normativa referida al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia europeo «*Next Generation EU*» (MRR) (Modelo de declaración responsable ANEXO VII).

8.4.- Respetar especialmente el principio de «*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*» o DNSH ("*do no significant harm*") y las condiciones de etiquetado climático y digital, en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España.(ANEXO V).

En caso de subcontratar, deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

8.5.- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá, además de cumplir las establecidas en los apartados anteriores, respetar las obligaciones que

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

imponga a los beneficiarios de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

8.6.- Aportar los documentos de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACIs) firmados por el personal implicado en el proyecto (modelo de declaración responsable ANEXO VIII).

8.7.- Aceptar la cesión de datos entre las AAPP implicadas (modelo de declaración responsable ANEXO VI).

8.8.- Comprometerse al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales: “Encargo de tratamiento de protección de datos de carácter personal” (ANEXO IV)

8.9.- Cumplir con la obligación de dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de las acciones ejecutadas en el marco de este encargo y en cuanta publicidad se haga de ellas, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del PRTR. Dichos logos estarán disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

8.10.- Custodiar y conservar la documentación del proyecto financiado por el MRR durante un plazo de cinco años a partir del pago, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE-EURATOM) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8.11.- Se advierte expresamente sobre la prohibición de doble financiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, y el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En virtud de lo anterior, se traslada al medio propio la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos públicos o privados que hayan contribuido o pudieran contribuir a la financiación de los mismos costes subvencionables incluidos en el presente encargo.

8.12.- Cumplir cualquier otra obligación adicional que se derive de los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en relación con el Componente 4, Inversión 2, del PRTR, en particular las relativas a la trazabilidad del gasto, la recogida de información, la justificación documental, el seguimiento técnico y el cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (DNSH).

8.13.- El presente encargo no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades administrativas, funciones públicas o facultades sujetas al Derecho Administrativo que correspondan exclusivamente a la Administración Pública, manteniéndose GESPLAN en todo momento como medio instrumental ejecutor de naturaleza técnica.

8.14.- Asegurar el cumplimiento y la verificabilidad del objetivo 69 del Componente 4 del PRTR, mediante la realización de actuaciones de conservación de la biodiversidad que contribuyan, como mínimo, a la

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



identificación y caracterización de al menos 12 zonas húmedas y a la ejecución de 10 pozos de sondeo en el Malpaís de La Corona (Lanzarote), en el marco del seguimiento de hábitats anquialinos, sin perjuicio de su modificación al alza una vez finalizado el trabajo de campo y elaborado el proyecto de ejecución definitivo.

NOVENA.- Director del Encargo y Coordinador Técnico nombrado por el medio propio.

9.1.- La dirección del encargo será asumida por el empleado público de la Administración responsable de dirigir, supervisar y vigilar la correcta ejecución del objeto del encargo. A estos efectos, se designa como responsable de la dirección del presente encargo a la persona titular del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, actuando como suplente, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, otro técnico adscrito al mismo Servicio que se designe expresamente a tal efecto.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013). Entre las funciones de la Dirección Técnica estarán

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas en la ejecución de los trabajos derivados del proyecto.
2. Cursar al medio propio las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Informar mensualmente y mantener la correspondiente coordinación con las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 5 de julio de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU” (ORDEN conjunta de 12 de agosto de 2021, BOC Nº169). Se podrán solicitar informes con otra periodicidad si se considerase necesario para cumplir con el objetivo del encargo.
4. Reajustar el crédito de las partidas aprobadas en el presupuesto si fuese necesario para cumplir con el objetivo del encargo durante su ejecución y previa justificación, siempre que no suponga un incremento del presupuesto autorizado.
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por el medio propio.
10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Dirección Técnica periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Persona designada para la Dirección técnica de los trabajos
- Persona designada para la Coordinación Técnica, nombrada por el medio propio
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes; o por el medio propio, siempre que la Dirección Técnica lo estime conveniente.
- Personal integrante de las Unidades Provisionales para la gestión de los Fondos Next Generation.

La dirección técnica no realizará labores de dirección facultativa ni de coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo, ya que éstos agentes se contratarán externamente con el objeto de que garanticen la buena ejecución de los trabajos, con la finalidad de dirimir las posibles discrepancias que puedan surgir con la empresa que ejecute el proyecto, así como resolver las dudas que puedan plantearse durante la ejecución de los trabajos encargados.

9.2.- El medio propio comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador/a Técnico/a con respecto a este encargo, integrado en su plantilla, con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica de este departamento y tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor/a de la empresa frente a la Dirección Técnica del encargo y las Unidades Administrativas Provisionales creadas para la gestión de los Fondos Next Generation EU, canalizando la comunicación entre el medio propio y el personal de la Consejería y el resto de organismos implicados, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del trabajo encargado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.
- f) Informar al Director Técnico sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

g) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.

h) Redactar informes justificativos del avance de la redacción del proyecto si fuera preciso. Esta documentación técnica será remitida a la Unidad de Proyectos Ambientales perteneciente al Programa de Asistencia, Seguimiento y Control de las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento.

i) Custodiar y organizar los archivos administrativos y financieros del proyecto propios de GESPLAN que se generen durante la implementación de este encargo.

j) El medio propio aportará los documentos de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACIs) firmados por el personal implicado en el proyecto.

k) Asegurar el cumplimiento y verificabilidad del objetivo 69, con un total de contribución al mismo de 693 hectáreas asignadas a la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que, una vez elaborado el proyecto de ejecución y vistas nuevas prioridades detectadas, se permita, en su caso, su modificación al alza.

DÉCIMA.- Prohibición de subrogación de la administración en la posición del medio propio y deber de sigilo.

10.1.- El presente encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio del medio propio y la Administración. La Consejería será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir. En ningún caso se producirá al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.

Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la la consejería del cumplimiento de aquellos.

El medio propio se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empresa sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

10.2.- Asimismo, la Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga el medio propio por incumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con su personal, ni por sus acciones o las de sus trabajadores. Así pues, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Consejería de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del medio propio en el desarrollo de este encargo.

La empresa velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente encargante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

10.3.- El medio propio no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Consejería a para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

10.4.- El presente encargo de servicios no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones, o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

10.5.- Se requerirá que los proyectos se sometan a la correspondiente evaluación ambiental si fuera preceptiva.

UNDÉCIMA.- Tratamiento de datos personales.

La empresa encargada GESPLAN y todas las personas vinculadas al encargo estarán sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, comprometiéndose a informar a todo el personal vinculado al encargo de sus obligaciones legales.

La empresa encargada tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos. Por consiguiente, se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el ANEXO IV “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”. Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la “Declaración de Conformidad” con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica). O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al encargo/contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO II

CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), PARA LA EJECUCIÓN DE “ACCIONES BASE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES EN CANARIAS”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 4, INVERSIÓN 2

1.- OBJETO DEL ENCARGO

El presente encargo tiene por objeto la ejecución del servicio técnico denominado “Acciones base para la conservación de los humedales en Canarias”, a través del medio propio Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), en el marco del Componente 4 – Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, Inversión 2 – Conservación de la biodiversidad terrestre y marina, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Este encargo se centra en el diseño e implementación de un conjunto de acciones preparatorias y técnicas necesarias para avanzar en la protección de los humedales canarios, contribuyendo al desarrollo de instrumentos normativos y técnicos que favorezcan su conservación y restauración, así como su integración en la planificación autonómica y estatal en materia de biodiversidad. Las actuaciones propuestas se alinean con el objetivo 69 del PRTR, vinculado a la mejora del estado de conservación de hábitats naturales, y contribuyen al cumplimiento del Hito 73, asociado al desarrollo de herramientas normativas de conservación.

Entre las actuaciones contempladas se encuentran:

- la identificación, caracterización y delimitación cartográfica de zonas húmedas del archipiélago;
- la elaboración de una propuesta normativa para el Catálogo Canario de Humedales;
- la ejecución de sondeos y pozos en hábitats anquialinos del Malpaís de La Corona (Lanzarote);
- y el diseño e implementación de una campaña de sensibilización y difusión sobre la importancia de estos ecosistemas.

Estas acciones permitirán dotar a la Comunidad Autónoma de Canarias de una base técnica y legal sólida para la protección y gestión de los humedales, en cumplimiento de los principios y objetivos del PRTR y la normativa europea en materia de biodiversidad y cambio climático.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del presente encargo abarca el conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial incidencia en aquellas zonas húmedas que presentan valores ecológicos relevantes o potencial para su inclusión en el futuro Catálogo Canario de Humedales, así como en hábitats anquialinos

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



singulares del Archipiélago.

En particular, las actuaciones se focalizarán en:

- la identificación y caracterización de al menos 12 enclaves húmedos en las islas de Tenerife, Gran Canaria, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, conforme a los criterios técnicos definidos por el Servicio de Biodiversidad;
- y la ejecución de 10 pozos de sondeo en el entorno del Malpaís de La Corona (Lanzarote), con objeto de caracterizar y monitorear las condiciones físico-químicas de hábitats anquialinos subterráneos.

El desarrollo de los trabajos se coordinará con el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, pudiendo adaptarse el ámbito geográfico y técnico de las intervenciones en función de los resultados del trabajo de campo, las prioridades de conservación detectadas y la disponibilidad de información cartográfica y ambiental.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A PROYECTAR

El presente encargo comprende un conjunto de actuaciones técnicas destinadas a establecer las bases para la protección, conservación y gestión de los humedales en Canarias, en coherencia con los objetivos del Componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en particular con la Inversión 2: Conservación de la biodiversidad terrestre y marina.

Las principales líneas de trabajo incluidas son:

a) Identificación, caracterización y cartografía de zonas húmedas.

Se procederá a la selección y caracterización de, al menos, doce zonas húmedas distribuidas por varias islas del archipiélago, atendiendo a criterios ecológicos, hidrológicos y de representatividad territorial. Las tareas incluyen la toma de datos de campo para su caracterización físico-química, hidrológica, geomorfológica y ecológica, así como la delimitación cartográfica precisa y la generación de capas georreferenciadas integrables en los sistemas de información ambiental del Gobierno de Canarias.

b) Elaboración de una propuesta normativa del Catálogo Canario de Humedales.

Se redactará un borrador de disposición normativa que regule el Catálogo Canario de Humedales, incluyendo criterios de inclusión, régimen de protección, obligaciones de conservación y coordinación interadministrativa. El resultado se integrará en un documento jurídico-técnico que sirva como base para su posterior tramitación reglamentaria.

c) Perforación y monitorización de hábitats anquialinos en Lanzarote.

Se ejecutará un conjunto de diez pozos de sondeo en el entorno del Malpaís de La Corona (Haría, Lanzarote), con profundidades estimadas de entre 10 y 30 metros, dirigidos al estudio y seguimiento de los ecosistemas anquialinos subterráneos. Asimismo, se instalarán sensores específicos para la recogida de datos físico-químicos y ecológicos de estas masas de agua subterráneas, con el fin de mejorar su conocimiento y gestión.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



d) Sensibilización y divulgación.

Se elaborarán materiales informativos y audiovisuales dirigidos a distintos sectores sociales, con especial atención a la comunidad educativa, las administraciones públicas y la ciudadanía en general, con el objetivo de visibilizar el valor ecológico, la fragilidad y la necesidad de conservación de los humedales canarios.

Todas las actuaciones se desarrollarán en coordinación con el Servicio de Biodiversidad, y se ejecutarán conforme a los principios de sostenibilidad, trazabilidad, cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH) y enfoque ecosistémico, exigidos en el marco del PRTR.

4. EQUIPO DE TRABAJO Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO

La entidad pública GESPLAN adscribirá los recursos personales necesarios para la ejecución de los trabajos.

El equipo mínimo exigido para el desarrollo del encargo será el siguiente:

- 1 Coordinador/a Técnico/a del proyecto
- 1 Especialista en biodiversidad y/o humedales
- 1 Técnico/a en SIG
- 1 Especialista en trabajo de campo
- 1 Perfil jurídico y/o de redacción normativa
- 1 Operario/a con formación en prevención de riesgos laborales para apoyo a los trabajos de campo

Todos los miembros del equipo deberán acreditar experiencia previa en proyectos relacionados con la conservación de la biodiversidad, la gestión del medio natural y/o la planificación ambiental.

Se entregará una planificación inicial de los trabajos, que incluirá la descripción de las tareas, cronograma, hitos y productos parciales previstos, así como el calendario estimado de entregas.

El contenido mínimo del proyecto incluirá:

- Informes técnicos de caracterización ecológica y cartográfica de las zonas húmedas seleccionadas
- Capas cartográficas en formato interoperable
- Propuesta normativa desarrollada para el Catálogo Canario de Humedales
- Informes técnicos de resultados de los sondeos
- Materiales de sensibilización y divulgación

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Memoria final justificativa de las actuaciones ejecutadas

5. SEGUIMIENTO E INFORMES DE LOS TRABAJOS

La Dirección del encargo supervisará y realizará el seguimiento técnico del desarrollo de los trabajos. A tal efecto, la entidad pública empresarial GESPLAN deberá presentar:

- Informe inicial de planificación: en un plazo no superior a quince (15) días naturales desde la notificación del encargo, que recoja la planificación prevista de los trabajos, el equipo asignado, cronograma de ejecución y la metodología prevista.
- Informes trimestrales de seguimiento: en los que se recoja el grado de ejecución de las actuaciones, los avances técnicos, posibles desviaciones, incidencias y propuestas de modificación, si las hubiera. Estos informes se presentarán al finalizar cada trimestre natural mientras se encuentre vigente el encargo.
- Informe final: una vez finalizada la ejecución de las actuaciones previstas, se presentará un informe técnico final que recoja de forma detallada los trabajos realizados, resultados obtenidos, evaluación del cumplimiento de objetivos y justificación documental de las actuaciones desarrolladas.

En todos los informes deberá constar la identificación del encargo, el logotipo del PRTR y demás elementos de visibilidad requeridos por la normativa aplicable. Asimismo, deberán incluir un apartado específico de cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (DNSH) y de contribución al objetivo climático y medioambiental.

6.- REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR

6.1.- Documentación en fase de ejecución del proyecto.

Informes mensuales.

El personal técnico contratado en el presente encargo deberá elaborar informes con avances mensuales de los progresos de las diferentes actuaciones en la que participan, que serán remitidos por técnico responsable del encargo al director técnico del mismo, en formato digital, mediante correo electrónico y debidamente suscritos. Dichos informes incluirán como mínimo:

- a) Unidades ejecutadas con medición.
- b) Superficie efectiva (en hectáreas).
- c) Cartografía del ámbito de intervención.
- d) Dossier fotográfico

Memoria final.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



La memoria final hará un compendio de todo el trabajo realizado, estableciendo la metodología utilizada, los resultados obtenidos (indicando las especies, el número de individuos, y la superficie trabajada) y las conclusiones obtenidas cuyo objetivo final será analizar y valorar el estado del ámbito de actuación para poder tomar decisiones posteriores. La memoria deberá recoger como mínimo:

- a) Antecedentes.
- b) Estado detallado de los distintos trabajos.
- c) Cartografía que incluya las áreas efectivas de actuación, indicando la superficie en hectáreas donde se ha llevado a cabo la actuación. Se incluirá una capa GIS donde se registren las intervenciones y el registro fotográfico.
- d) Evaluación del Procedimiento de Trabajo Definitivo, donde entre otros aspectos se detallen los problemas e incidencias o problemas surgidos.
- e) Cronograma seguido en el encargo.

5.3. Formatos y requisitos de toda la documentación a entregar.

Se entregará una copia de los documentos, en formato digital, ordenado y agrupado de acuerdo a la estructura del contenido del documento. Además, el documento se entregará de manera adicional en un solo archivo pdf de conjunto. Debidamente suscrito por los técnicos adscritos al proyecto.

En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:

1. Denominación del documento.
2. Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente.
3. Fecha de elaboración del documento.
4. Mención escrita y gráfica de la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente (Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias).
5. Mención escrita y gráfica a la financiación de la Unión Europea con Fondos Next Generation y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según las instrucciones de la Consejería.

Los documentos dispondrán de un margen de al menos 2,5 cm en los cuatro lados, aumentado en 0,5 cm en el lado de la encuadernación. El texto llevará paginación inferior, así como un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos.

La tipografía utilizada en el documento debe corresponder con tipos estándar de fácil lectura, tales como arial o similares, de cuerpo 10 a 12 puntos para el texto normal. Los títulos, subtítulos y otros textos singulares del documento se realizarán de acuerdo a variantes en tamaño y características correspondientes al texto normal que finalmente se adopte. En el diseño interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias. (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa, relativos al formato interior del BOC.

Asimismo, la documentación a entregar deberá tener la referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” con las indicaciones del director técnico del encargo que se podrán descargar en el siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

La información correspondiente a cartografías o planimetrías se incluirá en soporte DIN A3. Si fuera necesaria la inclusión de gráficos, imágenes o fotografías, se realizará en apoyo del texto respetando los márgenes del documento.

El estilo de redacción del documento se corresponderá con texto técnico, directo, sencillo, conciso, sintético y claro. El texto estará redactado en castellano, salvo las excepciones propias de referencias estrictamente necesarias a barbarismos por razones técnicas o científicas. De manera general se observarán las normas de ortografía de la lengua española, para lo que se tomará como referencia las normas de la Real Academia Española.

La mención a unidades de medida se realizará de acuerdo con la legislación vigente, de manera particular con lo establecido en el *Real Decreto 2032/2009, de 30 de diciembre, por el que se establece el sistema legal de unidades de medida*, y sus modificaciones. En todos los casos, para los números escritos en cifras, el separador decimal será la coma y el separador de millar será el punto (siguiendo la resolución 10 de la 22ª reunión de la Conferencia General de Pesos y Medidas de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas), salvo en casos excepcionales y justificados por el uso de software con expresiones numéricas anglosajonas.

Contendrán los archivos digitales debida y lógicamente ordenados en carpetas.

La información correspondiente a los documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) El documento se entregará en dos formatos digitales: en archivo *doc*, correspondiente al procesador de texto Microsoft® Word© o archivo *odt* de LibreOffice® Writer, y en archivo *pdf* (*portable digital file*), correspondiente a los lectores de archivo de Adobe® Reader© o similares.
- b) Dichos archivos deben contener todos los elementos incluidos (cubiertas, portadas, índices, imágenes, gráficos, etc.) en el documento impreso con el objeto que permitan la reproducción de copias adicionales del documento con la mayor exactitud posible.

La información correspondiente a la cartografía de dichos documentos se aportará en formato digital de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Los archivos de cartografía se entregarán en dos formatos digitales: en archivo *shp* (*shape*), correspondiente a ESRI®, y en archivo *kml* o *kmz* (*keyhole markup language*) de Keyhole Inc., visualizable con Google® Earth.
2. Los archivos de cartografía estarán ordenados de acuerdo al tipo de información que representen,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

diferenciando inicialmente la cartografía de la base topográfica de la temática. En este último caso se diferenciará también la obtenida de otras fuentes de la generada durante la elaboración de los documentos objeto de este encargo.

La información correspondiente a gráficos, imágenes o fotografías se aportará en formato digital, de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Los gráficos se presentarán fundamentalmente asociados a las tablas de datos que los originan. Preferiblemente en formato de archivo xls, correspondiente a la hoja de cálculo Microsoft® Excel®, o en formato ods de LibreOffice® Calc.
2. Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group).

El uso de formatos diferentes a los establecidos en los presentes requisitos requerirá de la autorización expresa de la Dirección Técnica del encargo.

Cartografía. Normas genéricas básicas para la elaboración y entrega de cartografía digital. Las normas técnicas que deberán seguirse en la elaboración de la cartografía digital serán las siguientes:

- Sistema geodésico de referencia.

Se empleará el sistema geodésico de referencia ITRF93 (IERS) que es el adoptado por el Instituto Geográfico Nacional para la Red Geodésica del archipiélago canario. Sus parámetros más significativos son:

- a. Elipsoide WGS84 (semieje mayor $a = 6.378.137$ m; aplamamiento $f = 298,257223563$).
- b. Marco geodésico de referencia REGCAN95 (coordenadas abril 1995).
- c. Latitudes referidas al ecuador y longitudes referidas al meridiano de Greenwich.
- d. Las altitudes quedarán referidas al nivel medio del mar definido para cada una de las islas.

- Sistema cartográfico de representación.

El sistema de representación plana para la cartografía oficial es la proyección conforme Universal Transversa de Mercator (UTM), resultando todo el territorio incluido en los husos 27 y 28. Todas las coordenadas UTM se proyectarán en el huso 28, incluso las correspondientes al territorio existente al oeste del meridiano 18º W.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





ANEXO III

PRESUPUESTO DEL ENCARGO

VALORACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ACCIONES BASES PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES EN CANARIAS”					
CÓDIGO	UD.	CONCEPTO	COSTE UNITARIO	UNIDADES	IMPORTE
MEDIOS PROPIOS					
PERSONAL					
MO.001	h.	Titulado Superior (Jurista y Resp.de proyecto)	48,81 €	400,00	19.524,00 €
MO.001	h.	Titulado Superior (geógrafo/a)	48,81 €	1.000,00	48.810,00 €
MO.001	h.	Titulado Superior (Biólogo/a)	48,81 €	500,00	24.405,00 €
MO.007	h.	Oficial Administrativo	23,76 €	80,00	1.900,80 €
TOTAL PERSONAL					94.639,80 €
Vestuario, EPI's y Vigilancia de la Salud					
MT.0490	Ud.	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art. 37.3 b), c), g)	43,87 €	2,00	87,74 €
MT.0640	Ud.	Reposición material sanitario durante el transcurso de la obra	28,20 €	1,00	28,20 €
MT.0630	Ud.	Botiquín portátil de obra para primeros auxilios, conteniendo el material que especifica el RD 486/1997	47,04 €	1,00	47,04 €
PA001	Ud.	Otros vestuarios, EPI's y Vigilancia de la Salud Ropa y EPI'S sin código de tarifa	100,00 €	1,00	100,00 €
TOTAL Vestuario, EPI's y Vigilancia de la Salud					262,98 €
VEHICULOS Y COMBUSTIBLE					
MQ.3120	h.	Furgoneta Pequeña combi 5 plazas. Tipo Renault Kangoo, Peugeot Partner, Citroen Berlingo o similar. Sin conductor	3,67 €	500,00	1.835,00 €
PA002	Ud.	Lt. Gasóleo A	400,00 €	1,00	400,00 €
TOTAL VEHICULOS Y COMBUSTIBLE					2.235,00 €
TOTAL MEDIOS PROPIOS					97.137,78 €
MEDIOS SUBCONTRATADOS (*)					
PA003	Ud.	PA a justificar asistencia externa para la toma de imágenes y videos, incluido dron, de los humedales objeto del encargo			15.000,00 €
PA004	Ud.	PA a justificar Instalación de pozos de sondeo en el Malpais de La Corona, Lanzarote, para el monitoreo de hábitats anquialinos y la delimitación cartográfica del humedal y el ámbito subterráneo			14.000,00 €
PA005	Ud.	PA a justificar Creación, gestión y mantenimiento de micrositio Web para la divulgación de los humedales canarios, incluyendo repositorio de imágenes y documentación de interés, así como redes sociales relacionadas			7.500,00 €
PA006	Ud.	PA a justificar Gastos de comunicación y divulgación no contemplado en las partidas anteriores			3.227,89 €
TOTAL MEDIOS SUBCONTRATADOS					39.727,89 €
TOTAL COSTE DIRECTO					136.865,67 €
COSTES INDIRECTOS					5.474,63 €
GASTOS GENERALES					11.387,22 €
TOTAL PRESUPUESTO s/I.G.I.C.					153.727,52 €
I.G.I.C.					0,00 €
TOTAL IMPORTE					153.727,52 €



ANEXO IV
TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario del encargo, que tendrá la condición de encargado del tratamiento, actuando por cuenta del responsable del tratamiento, que es la titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias. Este tratamiento deriva de la ejecución de la prestación objeto del encargo a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) para la ejecución de “Acciones base para la conservación de los humedales en Canarias”, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Componente 4, Inversión 2.

Este servicio está relacionado con dos actividades de tratamiento, las cuales se encuentran debidamente registradas, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/telccpt/Servicios-de-apoyo-a-la-gestion-de-proyectos/>
<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/telccpt/difusion-mensajes-institucionales/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro directivo	Uso de datos personales	Presencia de datos especialmente protegidos	Resolución del registro de tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicios de apoyo a la gestión de proyectos.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Orden de 12 de marzo de 2021 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo
Difusión de mensajes institucionales.	Consejería de Transición Ecológica y Energía	Sí	No	Orden de 14 de julio de 2020 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	La persona titular del centro directivo

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda.- Finalidad del tratamiento.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad:

- La identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos o encargos impulsados desde la Consejería de Transición Ecológica y Energía
- Difusión de mensajes institucionales de interés para la ciudadanía, en materias propias del ámbito competencial de este centro directivo, ya sea por medios de comunicación tradicionales o telemáticos, incluidas las redes sociales.

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el Encargo principal.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

- Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.
- El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.

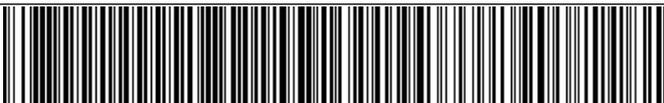
Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Interesados: cualquier persona física o su representante legal, así como representantes de las personas jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica que residan o tengan un establecimiento en la Unión Europea.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización, y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El medio propio no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medias de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



seguridad de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000XPO98vm1f5NLqnddBnMxnA==



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Identificación de la actuación	Encargo EJECUCIÓN DE “ACCIONES BASE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES EN CANARIAS”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
Componente PRTR	4 – Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad
Inversión	2 – Conservación de la biodiversidad terrestre y marina
Etiquetado climático	De conformidad con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, el Componente 4, Inversión 2 se encuentra en el área de intervención 036, y su porcentaje de contribución al coeficiente climático es del 100%, el porcentaje de contribución al coeficiente medioambiental es del 100%, y el porcentaje de contribución a la transición digital es del 0%.
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se le va a encargar el servicio arriba referenciado y que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el Componente 4, Inversión 2.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las actividades excluidas son las siguientes:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO VI

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo
	EJECUCIÓN DE “ACCIONES BASE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES EN CANARIAS”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

Que participa como medio propio del Gobierno de Canarias en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - El nombre de perceptor final de los fondos;
 - El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”.
 - Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica
y Energía

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000XPO98vm1f5NLqnddBnMxnA==



ANEXO VII

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	Encargo
	EJECUCIÓN DE “ACCIONES BASE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES EN CANARIAS”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

En la condición de medio propio del encargo financiado con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Además, de conformidad con el artículo 22.2.e) del MRR, se autoriza expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y autoridades nacionales competentes, a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





ANEXO VIII

Modelo Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES, MOTIVOS DE ABSTENCIÓN Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS.	
EXPEDIENTE	EJECUCIÓN DE “ACCIONES BASE PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS HUMEDALES EN CANARIAS”, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.
	Componente 4, Inversión 2.
ADMINISTRACIÓN	Gobierno de Canarias
CONSEJERÍA	Consejería de Transición Ecológica y Energía
NOMBRE	
CARGO	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de encargo a medio propio arriba referenciado, la persona firmante, realiza la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

PRIMERO. Estar informada del contenido y de la aplicación de la siguiente normativa:

1. El artículo 3, apartado 2, letra b) de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, donde se indica lo siguiente:

A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



2. El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), que establece lo siguiente:

1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

3. El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se dispone que:

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

4. El artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que indica:

Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses.

1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

5. Los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se recoge:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género, características sexuales, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

6. Los apartados tres y cuatro de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en la que se determina:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.

El análisis mencionado se realizará mediante una herramienta informática de 'data mining' de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), denominada MINERVA, a través de la cual se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.

Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

SEGUNDO. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda; y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Conocer que, la presente declaración podrá ser verificada y que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre ser falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 21/04/2025 - 11:00:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 129 / 2025 - Libro: 2622 - Fecha: 21/04/2025 20:26:26	Fecha: 21/04/2025 - 20:26:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XPO98vm1f5NLqnddBnMxnA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2025 - 11:45:33	